

La Paz, 23 de diciembre de 2019
TSE - UTF N° 543/2019

Señor
Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



REF: REMISIÓN INFORME INF.FIS.UTF. N° 180/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "SEGURIDAD, ORDEN Y LIBERTAD" (SOL) SANTA CRUZ

Señor Presidente:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Seguridad, Orden y Libertad" (SOL) Santa Cruz.

Al efecto, corresponde que en cumplimiento al numeral II del artículo 113° del nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la *notificación* a la Agrupación Ciudadana "Seguridad, Orden y Libertad" (SOL) Santa Cruz con el *Informe de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 180/2019* (original 7 fojas), a objeto de que la organización política tome conocimiento del contenido y considere lo señalado en el citado documento.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

INF.FIS.UTF N°180/2019



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA
INFORMACIÓN ECONÓMICA Y
FINANCIERA GESTIÓN 2018 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
“SEGURIDAD, ORDEN Y LIBERTAD” –
SANTA CRUZ
(SOL)

La Paz, 23 de diciembre de 2019



INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....	1
I.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	3-5
III.	CONCLUSIÓN.....	5
IV.	RECOMENDACIÓN.....	6



INF.FIS. UTF. N° 180/2019

INFORME

A : Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflóres Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN
ECONÓMICA FINANCIERA GESTIÓN 2018 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA “SEGURIDAD, ORDEN Y
LIBERTAD” (SOL) – SANTA CRUZ**

FECHA: La Paz, 23 de diciembre de 2019

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional”, y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° /2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018, presentados por la Agrupación Ciudadana “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) – Santa Cruz.

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

Mediante Resolución N° 035/2009 de 22 de diciembre de 2009 emitida por la ex Corte Departamental Electoral de Santa Cruz actual Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz se otorgó la personería jurídica a la Agrupación Ciudadana “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, la que se mantiene vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar la información económica financiera, correspondiente a la Gestión 2018, presentada por la Agrupación Ciudadana “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente al 23 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Memorial de 24 de enero de 2019 con referencia: *Respuesta Circular Pres-UTF N° 001/2019* (foja 1).

Al respecto, se aclara que la Información Económica Financiera de la Gestión 2018, fue presentada el 24 de enero de 2019 al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz y remitida al Tribunal Supremo Electoral el 30 de enero de 2019, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-1484/2019; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente al 23 de mayo de 2019.



1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectúa a la información económica financiera de la Gestión 2018 presentada por la Agrupación Ciudadana “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 “Ley del Régimen Electoral”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente al 23 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana “Seguridad, Orden y Libertad” (SOL) Santa Cruz, se registra a Luis Alberto Vaca Pinto como Delegado Político.

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2017 y 2019 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2013 al 2017:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2013, 2014 y 2015	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 082/2017	22/05/2017
2013, 2014 y 2015	Final	INF.FIS.UTF N° 204/2017	10/11/2017
2016 y 2017	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 025/2019	14/02/2019

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

El memorial de 24 de enero de 2019 presentado por la Agrupación Ciudadana “Soberanía, Orden y Libertad” (SOL) – Santa Cruz, respecto a la información financiera de la Gestión 2018, señala lo siguiente:



- *“...hacemos constar que la Agrupación Ciudadana “Seguridad, Orden y Libertad (SOL) NO HA TENIDO MOVIMIENTO ECONOMICO durante la gestión 2018 y por lo tanto NO TIENE DEVENGADOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018...”.*

Al respecto, cabe señalar que el Memorial de 24 de enero de 2019 sólo lleva la firma del Delegado Político de la Agrupación Ciudadana “Soberanía, Orden y Libertad” (SOL) – Santa Cruz y no así del máximo ejecutivo.

Asimismo, corresponde aclarar a las autoridades de la Agrupación Ciudadana “Soberanía, Orden y Libertad” (SOL) – Santa Cruz que cuentan con una personería jurídica vigente desde la Gestión 2009, condición que implica el cumplimiento de obligaciones como ser entre otras la **presentación anual de Estados Financieros** la que debe ser remitida al Tribunal Supremo Electoral vía el Tribunal Electoral Departamental, que corresponda, aspecto establecido en el anterior y actual Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Al respecto, el artículo 78° (Estados Financieros Anuales) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012, **vigente al 23 de mayo de 2019**, establece que: *“...Los Estados Financieros de las organizaciones políticas, deben presentarse al Tribunal Supremo Electoral o Tribunales Electorales Departamentales y debe comprender:*

1. *Balance General al 31 de diciembre de cada gestión concluida.*
2. *Estado de Resultados comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de la gestión correspondiente.*
3. *Estado de Flujo de Efectivo*
4. *Estado de Cambio en el Patrimonio Neto.*
5. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos...”*

El artículo 57° (Estados Financieros a presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobada mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de **24 de mayo de 2019**, establece que: *“...Con carácter obligatorio los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), los siguientes estados financieros:*

- a) *Balance General.*
- b) *Estados de Resultados.*
- c) *Notas a los estados financieros*

Adicionalmente podrán presentar los siguientes documentos:

- d) Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.*
- e) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.*
- f) Estado de Flujo de Efectivo.*

Los citados estados financieros descritos de a) a f) deberán estar respaldos y acompañados con los siguientes libros y registros contables:

- g) Libro Diario.*
- h) Libro Mayor.*
- i) Comprobantes de Ingreso.*
- j) Comprobantes de Gastos.*
- k) Comprobantes de Diario.*
- l) Comprobantes de Traspaso.*

Por lo señalado, corresponde a la Agrupación Ciudadana dar cumplimiento a lo establecido en la normativa descrita, debiendo considerar que el incumplimiento a la presentación de Estados Financieros genera **sanciones**, que podrían afectar a las actividades de la Organización Política.

Por otra parte, los responsables de la Agrupación Ciudadana “Soberanía, Orden y Libertad” (SOL) – Santa Cruz, deben tomar en cuenta lo establecido en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 que dispone en el artículo 58° (Cancelación de Personalidad Jurídica) inciso d) “*La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, o la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas*” (Las negrillas son nuestras).

III. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la Agrupación Ciudadana Agrupación Ciudadana “Soberanía, Orden y Libertad” (SOL) – Santa Cruz, reportó la inexistencia de **movimiento económico** en la Gestión 2018; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, la Agrupación Ciudadana deberá presentar los Estados Financieros de la Gestión 2019 en el plazo establecido de acuerdo a la normativa vigente y considerar lo señalado en el presente informe.

IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se **notifique** con el presente informe a la Agrupación Ciudadana “Soberanía, Orden y Libertad” (SOL) – Santa Cruz, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. María Eugenia Dávila González
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551



Lic. Viviana P. Pacaflora Volásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/MED.
c.c. Arch.
c.c..SOL (SCZ)